



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO “ARTÍCULOS DE LIBRERÍA AÑO 2025” LICITACIÓN N.º 4403-3-LE25

DECRETO ALCALDICIO N.º 0790

DALCAHUE, 06 de marzo del 2025.-

VISTOS La Licitación N°4403-3-LE25; El contrato de fecha 03 de marzo de 2025, decreto N.º 0665 que adjudica la licitación; El informe de propuesta publica, Acta de apertura de la propuesta publica, las ofertas presentadas, el certificado de disponibilidad presupuestaria, el decreto alcaldicio N.º0076 de fecha 09 de enero del 2025 que aprueba las Bases Administrativas, Designa Comisión Evaluadora y Llama a Licitación Pública de “**ARTICULOS DE LIBRERÍA**”, Sin Emisión Automática de Orden de Compra; Artículo 2° de la Ley N°19.886 de Compras Públicas del año 2003, Art. N.º 118 y 119 del Decreto 661/2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de Compras Públicas; la Ley 21.634 que moderniza la Ley de Compras Públicas y otras leyes; El acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria N° 52 de fecha 15 de noviembre de 2024; el Certificado N° 155 de Secretaria Municipal de fecha 27 de noviembre de 2024 y el Decreto Alcaldicio N°2.792 que aprueba el Presupuesto Municipal año 2025; La sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán. Los artículos 8, 12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: En todos los puntos el Contrato de Suministro de fecha 03 de marzo de 2025, Sin Emisión Automática de Orden de Compra N°4403-16-SE25, proveniente de la Licitación N° 4403-3-LE25, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE**, Representada por su Alcaldesa **Doña MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y **SOC. COMERCIAL POLY LIMITADA**, RUT: **76.422.466-9** representada por **Doña. PAOLA ANDREA ÁGUILA BECERRA**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



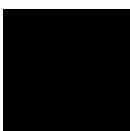
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



AGS



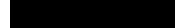
CBM






MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA




MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIA(O) MUNICIPAL (S)



I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

**CONTRATO DE CONVENIO Y SUMINISTRO SIN EMISIÓN AUTOMÁTICA DE ORDEN
DE COMPRA CON PROVEEDOR DE "ARTÍCULOS DE LIBRERÍA PARA EL AÑO 2025"
SEGÚN LICITACIÓN N.º 4403-3-LE25**

PROVEEDOR : SOC. COMERCIAL POLY LIMITADA
RUT : 76.422.049-8
REPRESENTANTE LEGAL : PAOLA ANDREA ÁGUILA BECERRA
RUT REPRESENTANTE LEGAL: [REDACTED]
UBICACIÓN : QUILQUICO RURAL S/N, CASTRO

En Dalcahue, A 03 días del mes de marzo del dos mil Veinte cinco, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, ubicada en calle Manuel Rodríguez #110, RUT N° 69.230.300-8, representada por su alcaldesa Doña **MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y **SOC. COMERCIAL POLY LIMITADA**, RUT: 76.422.049-8 representada por Doña. **PAOLA ANDREA ÁGUILA BECERRA** domicilio en **QUILQUICO RURAL S/N**, Castro, en adelante "**EL PROVEEDOR**" se suscribe al siguiente contrato:

PRIMERO: Mediante Adquisición N.º 4403-3-LE25 realizada a través del Portal del mercado público, se adjudicó la Licitación denominada "Contrato de Suministro en Artículos de Librería para el año 2025", al proveedor "SOC. COMERCIAL POLY LIMITADA" según consta en Decreto Alcaldicio N° 0665 de fecha 20 de febrero del 2025.-

SEGUNDO: Los artículos adjudicados y por el cual se realiza el presente contrato son los siguientes:

Línea: 1-4-5-7-9-11-13-14-15-18-20-21-22-23-25- 26-28-29-30-32-33-36-37-38-39-41-42-43- 44-45-46-47-48-50-52-53-54-55-56-57-59- 68-69-71-72-73-77-80-82-83-84-86-87-88- 89-90-91-92-93-95-96-97-98-99-101-102- 103-104-105-106-107-109-110-112-113-117- 119-121-122-123-124-125-126-127-128- 129-130-132-134-135-136-137-138-139- 140-141-142.

TERCERO: Para todos los efectos, entiéndase la presente Licitación, como modalidad estimativa de artículos a requerir, durante diversos periodos de año o de acuerdo con la demanda, Urgencias o Imprevistos que pudiesen surgir.

CUARTO: El proveedor tendrá la obligación de efectuar la entrega inmediata de los artículos requerido por la entidad demandante, con un plazo de entrega que no sobrepase las 24 horas, contadas desde momento en que se efectuó el requerimiento, según lo indicado en su carta de oferta.

QUINTO: Las órdenes de compra serán emitidas por el Departamento de Adquisiciones de la Municipalidad de Dalcahue, de acuerdo a la demanda solicitada de la Dirección de Desarrollo Comunitario y serán realizadas a través del portal del mercado público www.mercadopublico.cl y enviadas por este mismo medio al proveedor, quien deberá aceptar dichas órdenes de compra para que posteriormente el Departamento de adquisiciones pueda realizar la recepción final en la plataforma respectiva.

SEXTO: Las facturas deben ser emitidas una vez entregado los artículos; dichas facturas serán canceladas en un plazo de 30 días corridos una vez ingresada la factura a la oficina de partes del Municipio.

SEPTIMO: El Proveedor deberá dar las Garantías necesarias de entregar los artículos solicitados.



I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

OCTAVO: El presente Contrato tendrá vigencia desde el día 03 de marzo de 2025 al 31 de diciembre del presente año.

NOVENO: Los precios señalados en las respectivas líneas de los artículos se mantendrán por el tiempo que dure el contrato, pudiendo existir por una sola vez durante la duración del contrato un reajuste de acuerdo con el IPC. Lo anterior deberá ser solicitado por el proveedor de manera escrita, individualizando los servicios que requiera reajustar. Lo anterior para abordar las diversas fluctuaciones por las cuales atraviesa el mercado.

Se procederá al cálculo de reajuste, de acuerdo con un ejemplo similar contenido en la directiva N°40 de la Dirección del Chilecompra.

DECIMO: Si el Municipio requiere de algún artículo que no se encuentre considerado dentro de las líneas y se ajuste a la licitación adjudicada, solicitará al proveedor adjudicado una cotización firmada donde se señale la descripción del artículo y el valor unitario neto, pudiendo así el Depto. solicitante realizar su adquisición.

Los artículos adquiridos deberán ser entregados en dependencias de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue. En la Dirección Manuel Rodríguez #110 o San Martín #60 según corresponda. El proveedor deberá estar disponible para la entrega de los artículos en caso de emergencias, urgencias o imprevistos cuando la municipalidad lo solicite.

DECIMO PRIMERO: La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato sin derecho por parte del Proveedor a interponer reclamo alguno no exigir indemnización de ningún tipo en el siguiente caso:

- a) **Incumplimiento del proveedor en la disposición de los artículos solicitados y ofertados detalladamente por este municipio y por el proveedor.**
- b) **en la eventualidad que el oferente adjudicado se desista de su oferta, podrá adjudicar a otro oferente que le siga en puntaje de acuerdo con los criterios de evaluación.**

DECIMO SEGUNDO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder del Proveedor, y los demás en poder del Municipio. -

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Dalcahue y Castro, se someten a sus correspondientes tribunales.

PAOLA ANDREA ÁGUILA BECERRA
REPRESENTANTE LEGAL SOC. COMERCIAL
POLY LIMITADA



MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE